

**Asamblea General**

Distr. general  
19 de agosto de 2004  
Español  
Original: inglés

---

**Quincuagésimo noveno período de sesiones****Solicitud de inclusión de un tema suplementario  
en el programa del quincuagésimo noveno período  
de sesiones****Otorgamiento de la condición de observador en la  
Asamblea General a la Organización del Tratado  
de Seguridad Colectiva****Carta de fecha 10 de agosto de 2004 dirigida al Presidente de la  
Asamblea General por el Encargado de Negocios interino de la  
Misión Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de remitirle una carta de los Encargados de Negocios interinos de las Misiones Permanentes de la República de Belarús, la República de Kazajstán y la República Kirguisa y de los Representantes Permanentes de la República de Armenia, la Federación de Rusia y la República de Tayikistán ante las Naciones Unidas, en la que se solicita que se incluya en el programa del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General un tema suplementario titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva” (véase el anexo).

*(Firmado)* Murat **Smagulov**  
Encargado de Negocios interino

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.

**Anexo a la carta de fecha 10 de agosto de 2004 dirigida al  
Presidente de la Asamblea General por el Encargado de  
Negocios interino de la Misión Permanente de Kazajstán  
ante las Naciones Unidas**

[Original: ruso]

De conformidad con el artículo 14 del reglamento de la Asamblea General, tenemos el honor de solicitar la inclusión en el programa del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de un tema suplementario titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva”.

La Organización del Tratado de Seguridad Colectiva es una organización internacional integrada por seis Estados: la República de Armenia, la República de Belarús, la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la Federación de Rusia y la República de Tayikistán.

En la actualidad, el funcionario administrativo superior de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva es un ciudadano de la Federación de Rusia, Nikolai Nikolayevich Bordyzuha.

De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjunta a esta carta un memorando explicativo (véase el addendum I) y el correspondiente proyecto de resolución (véase el addendum II).

Le agradeceremos que haga distribuir el texto de la presente carta como documento de la Asamblea General.

República de Armenia  
(Firmado) Armen **Martirosyan**  
Representante Permanente

República de Belarús  
(Firmado) Aleg **Ivanou**  
Encargado de Negocios interno

República de Kazajstán  
(Firmado) Murat **Smagulov**  
Encargado de Negocios interino

República Kirguisa  
(Firmado) Kainarbek **Toktomushev**  
Encargado de Negocios Interino

Federación de Rusia  
(Firmado) Andrei **Denisov**  
Representante Permanente

República de Tayikistán  
(Firmado) Rashid **Alimov**  
Representante Permanente

## Addendum I

### Memorando explicativo

1. En la fase actual de la evolución de las relaciones internacionales, cada vez es mayor la interdependencia entre las distintas entidades y va en aumento la importancia política de las asociaciones regionales y subregionales de Estados. Este proceso es especialmente patente en terrenos esenciales como la cooperación en el campo de la seguridad militar y política y en la suficiencia de los esfuerzos colectivos para hacer frente a nuevos retos y amenazas, de los que forman parte, en primerísimo lugar, el terrorismo y el extremismo internacionales, el tráfico ilegal de drogas y armas y la delincuencia internacional organizada. En todos estos campos, existe un estrecho entreveramiento de las actividades llevadas a cabo por las Naciones Unidas y por las asociaciones intergubernamentales, comprendida la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva.

Dentro de la estructura de la Organización del Tratado de la Seguridad Colectiva, que ha establecido contactos con el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Centro contra el Terrorismo de la Comunidad de Estados Independientes y las correspondientes estructuras de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, están en funcionamiento las Fuerzas de Despliegue Rápido Colectivo, creadas en 2001, y se está estableciendo un mecanismo permanente en el campo del mantenimiento de la paz, con la posibilidad de que participe en operaciones de mantenimiento de la paz, comprendidas las que se llevan a cabo bajo la égida de las Naciones Unidas.

2. Los Estados Miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva son: la República de Armenia, la República de Belarús, la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la Federación de Rusia y la República de Tayikistán.

3. Los objetivos de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, que pasó a ser una organización internacional regional cuando su carta entró en vigor el 18 de septiembre de 2003 y fue inscrita en la Secretaría de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2003, consisten en el reforzamiento de la paz y la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales y en la protección de manera colectiva de la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados Miembros, para el logro de lo cual éstos conceden prioridad a los instrumentos políticos, de completa conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las normas de derecho internacional reconocidas generalmente. La Organización del Tratado de Seguridad Colectiva tiene a su disposición todos los mecanismos necesarios para participar activamente en los esfuerzos de la comunidad mundial encaminados a reforzar la paz y la seguridad internacionales.

4. Los resultados de las actividades efectuadas por la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva nos permiten decir que posee un verdadero potencial de cooperación con la organización internacional universal basándose en los principios de la asociación, la participación conjunta y la complementariedad de los esfuerzos.

5. Creemos que, para alcanzar un nivel más eficaz, óptimo, de cooperación e interacción entre la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y las Naciones Unidas, en el futuro sus relaciones mutuas deberían fundarse en una base regular y adecuadamente organizada, objetivo para cuya consecución sería útil que se concediera a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva la condición

de observador en la Asamblea General. De esa manera, se podría reforzar de manera concreta la coordinación entre la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y las Naciones Unidas y aumentar sus capacidades mutuas de promover los esfuerzos enderezados a asegurar la paz, la seguridad y la cooperación en los planos regional y mundial.

## Addendum 2

### Proyecto de resolución

#### **Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva**

*La Asamblea General,*

*Observando* que la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva quiere aumentar su cooperación con las Naciones Unidas,

1. *Decide* invitar a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador;
  2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para poner en práctica la presente resolución.
-